



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "GRAN PAJATEN"

www.iesppgranpajaten.edu.pe | iesppgranpajaten@hotmail.com

Creación: D.S. Nº 19-86-ED, Fecha: 30/12/86

Reinscripción: D.S. Nº 050-2002-ED, Fecha: 12/12/02



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL 2017

IESPP – GRAN PAJATÉN





CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°. El presente documento orientará el proceso de Práctica y Práctica Pre Profesional de los estudiantes del IESPP Gran Pajatén, durante el año 2017.

Art.2°. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán ejecutadas por los estudiantes, docentes y administrativos del IESPP Gran Pajatén en concordancia con las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos de Educación Superior
- Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 29394, Ley de Institutos de Educación Superior.
- Resolución Directoral N° 0651-ED-2010
- Reglamento de la Ley N° 30512 – DS. 010 – 2017 - MINEDU
- Reglamento Institucional del IESPP "GP" - 2017
- Proyecto Educativo Institucional – 2017
- Proyecto Curricular Institucional – 2017

ALCANCES

Art. 3°. Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gran Pajatén"

Art. 4°. Instituciones Educativas Asociadas.

CAPITULO II

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 5°. La práctica y práctica pre profesional constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de formación de carreras profesionales en el campo pedagógico, tiene la finalidad de consolidar, en situaciones reales, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en nuestra institución. La ejecución de la práctica y la práctica pre profesional, es requisito indispensable para la certificación y titulación.

Art. 6°. **Objetivos:**

- a) Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencia reales en una institución educativa.
- b) Vincular a los estudiantes con las instituciones educativas públicas y privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propia carrera profesional.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- d) Consolidar en los estudiantes la realización de sus dimensiones personal, profesional pedagógico y socio comunitario.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 7°. Para la ejecución de la práctica y práctica pre profesional se tendrán en cuenta los lineamientos estipulados en el PCI en coherencia con el DCBN, GUÍA DE PRÁCTICA, de cada carrera profesional emanada por el Ministerio de Educación.

Art. 8°. La práctica y la práctica pre profesional son ejes fundamentales del currículo tiene por finalidad poner en contacto progresivo con la realidad educativa concreta, para que identifique, analice, reflexione, reconceptualice la teoría desde la práctica y consolide el logro de las competencias profesionales del perfil del egresado de nuestra institución.

Art. 9°. La práctica profesional considera dos etapas:

- La práctica del I al IV semestre es de formación general y tiene como propósito afianzar la vocación de servicio, profesional, fortalecer la formación académica y acercar a los estudiantes a los roles y funciones propias de la carrera.
- La práctica pre profesional del V al X semestre es de formación especializada y tiene como propósito desarrollar su pensamiento creativo, reflexivo y crítico al diseñar y ejecutar sesiones de aprendizaje reales en diferentes contextos.

CARACTERÍSTICAS

Art. 10°. La práctica pre profesional posee las siguientes características:

- Es integral**, porque implica el desarrollo de competencias de la dimensión personal, profesional pedagógica y socio comunitario, así como el rol de facilitador, promotor, diseñador e investigador como futuro profesional en educación.
- Es sistemática**, porque está organizada y se desarrolla en función de cada semestre académico.
- Es objetiva**, porque posibilita al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo e instituciones educativas públicas y privadas y permite que adopte decisiones frente a contingencia imprevistas.
- Es participativa**, porque interviene diversos actores sociales: directivos, docentes, administrativos y comunidad.

COMPONENTES DE LA PRÁCTICA

Art. 11°. La práctica y práctica pre profesional se desarrolla teniendo en cuenta cinco componentes:

a) Desarrollo personal:

Orienta a potenciar el desarrollo personal del futuro docente; ya que el profesional de la educación debe ser coherente entre el ser, saber y actuar, siendo modelo para los estudiantes de Educación Básica. Asimismo, debe tener contacto con su propia historia personal, asimilarla, aceptarla y mejorarla de manera permanente, esto redundará en la consolidación de su vocación.

Este componente contribuye al logro de la dimensión personal del perfil del egresado y se debe desarrollar en articulación con las áreas de psicología y orientación tutorial.

b) Pedagógico:

Referido a la conducción del aprendizaje, investigación diagnóstica, así como al diseño, implementación, ejecución y evaluación de programaciones curriculares



considerando el contexto sociocultural en el que se desarrolle la docencia, sea en educación formal o alternativa.

Este componente, aporta al logro de la dimensión profesional pedagógica del perfil del egresado y debe ser desarrollado en articulación con las áreas de Currículo, didáctica Gestión e Investigación.

c) Dominio y actualización disciplinar:

Se orienta a la aplicación y la consecuente consolidación de los conocimientos propios del nivel y de la especialidad en el que desarrollará su ejercicio profesional. Componente que potenciará la actualización permanente.

Constituye una ventana abierta a la actualización permanente de la carrera profesional, y debe desarrollarse en diálogo permanente con las áreas de cada nivel y especialidad y en conjunto diseñar talleres de actualización permanente.

Asimismo, contribuye a potenciar la dimensión profesional pedagógica del perfil del egresado; ya que se vincula a los desempeños que el estudiante debe desarrollar en esa dimensión.

d) Gestión de calidad:

Referido a brindar al futuro docente las herramientas necesarias para planificar, implementar, y evaluar procesos de gestión educativa a nivel de aula, institución educativa y comunidad dentro del marco de los estándares de calidad y equidad exigidos en contextos educativos a nivel local, nacional e internacional.

e) Promoción comunal.

Este componente aporta al logro de la dimensión socio-comunitaria del perfil; puesto que brinda las herramientas necesarias para que el futuro docente gestione proyectos sociales. Para ello, se recomienda trabajar de manera articulada con las áreas de Currículo, Gestión, Teoría de la Educación e Investigación.

Orientado a preparar al futuro docente en proyectos de interrelación con la comunidad a partir de la programación curricular o de acuerdo a los requerimientos propios de la institución educativa. De esta manera, contribuye a fortalecer la dimensión socio-comunitaria del perfil del egresado.



| ESPECIALIDAD | HORAS A LA SEMANA | CRÉDITOS | COMPONENTES | | | TOTAL DE HORAS |
|--------------|-------------------|----------|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| | | | PERSONAL – PEDAGÓGICA - DISCIPLINAR | | SISTEMATIZACIÓN (HORAS) | |
| | | | TALLER (HORAS) | PRÁCTICAS I.E. ASOCIADAS (HORAS) | | |
| CC. SS. I | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| CC.SS. IV | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| INICIAL I | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| INICIAL II | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| INICIAL III | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| INICIAL IV | 2 | 1 | 18 | 10 | 8 | 36 |
| INICIAL V | 2 | 2 | 8 | 20 | 8 | 36 |
| INICIAL VI | 2 | 1 | 8 | 20 | 8 | 36 |
| INICIAL VII | 4 | 2 | 24 | 40 | 8 | 72 |
| INICIAL VIII | 6 | 3 | 18 | 84 | 6 | 108 |
| INICIAL IX | 20 | 14 | 40 (2 semanas) | 300 (15 semanas) | 20 (1 semana) | 360 |
| INICIAL X | 20 | 11 | 40 (2 semanas) | 300 (15 semanas) | 20 (1 semana) | 360 |

NOTA: Los estudiantes del IX semestre, de ambas especialidades realizarán para la ejecución de las prácticas pre profesionales de lunes a jueves; destinando los días viernes para el área de investigación.

Art. 12°. Las horas destinadas en cada uno de los componentes está acorde a las necesidades e intereses de los estudiantes; así como a su perfil y al semestre en que se encuentran ubicados.

Art. 13°. El desarrollo efectivo de las prácticas pre profesional del V hasta el VIII, de todas las carreras se desarrollarán en las Instituciones Educativas de zona rural de nuestra jurisdicción.

Art. 14°. El IX y X semestre realizarán sus prácticas pre profesionales de preferencia en el lugar donde está ejecutando su investigación.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 15 ° de las responsabilidades de la dirección general del Instituto superior pedagógico

- Orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y difusión de la práctica en coordinación con el jefe de la unidad académica, en el marco del diseño curricular básico nacional (DCBN) de las normas vigentes, de las políticas institucionales consideradas en el proyecto educativo institucional (PEI) y del reglamento institucional.



- b) Orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el reglamento institucional, para realizar la practica con pertinencia y eficacia.
- c) Gestionar, de ser necesario, la suscripción de convenios con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, hospital, centro de reclusión, ONG u otros) de acuerdo a los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer diversos escenarios para el desarrollo de la práctica.
- d) Garantizar la participación de las autoridades de la comunidad organizada donde se llevara a cabo la práctica.
- e) Garantizar la participación de las autoridades de la comunidad organizada donde se llevara a cabo la práctica.
- f) Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.

Art. 16°. Coordinador de Área Académica del IESPP-GP.

- a) Genera espacios dentro del horario de trabajo para garantizar reuniones de coordinación entre los docentes asesores de práctica.
- b) Orientar y velar por el cumplimiento de los lineamientos de área de Práctica planteadas por el ministerio de educación.
- c) Brindar retroalimentación al jefe del área de Practica sobre el cumplimiento de sus roles y funciones.
- d) Seleccionar los centros de práctica, conjuntamente con los jefes del área, jefe del área de Practica y docentes asesores de práctica, considerando los lineamientos establecidos.
- e) Evaluar la aplicación de los lineamientos del área de práctica planteada por el Ministerio de Educación.
- f) Realizar el seguimiento a los egresados a partir de un trabajo en equipo con el jefe del área de Práctica, quien deberá tener actualizada la base de egresados.
- g) Designar a los docentes responsables de la supervisión, monitoreo y acompañamiento de la práctica y práctica pre profesional en base a un cronograma.
- h) Informar a los estudiantes sobre la modalidad del desarrollo de la práctica pre profesional en las instituciones educativas asociadas.

Art. 17°. Coordinadora de Área de práctica pre-profesional e investigación.

- a) Generar espacios dentro del horario de trabajo para garantizar reuniones de coordinación entre los asesores de práctica de cada nivel y especialidad.
- b) Organizar talleres de actualización para docentes asesores de práctica e invitar a los docentes titulares de los centros de práctica.
- c) Orientar y velar por el cumplimiento de los lineamientos del Área de Practica planteados por el Ministerio de educación.
- d) Brindar retroalimentación a los asesores responsables del área de práctica de su nivel y especialidad.
- e) Seleccionar conjuntamente con el jefe de unidad académica y asesores de practica los centros de práctica, considerando los lineamientos establecidos.
- f) Evaluar la aplicación de los lineamientos del Área de práctica planteado por el Ministerio de educación.
- g) Realizar el seguimiento a los egresados a partir de un trabajo en equipo con el coordinador de práctica, quien deberá tener actualizada la base de egresados.

Art.18°. De los Asesores del área de práctica

- a) Revisar y aprobar el programa anual, unidades didácticas, actividades de aprendizaje, registro de notas y demás documentos que dependen directamente del estudiante practicante, para entregarlos a la institución educativa donde realiza la práctica docente. Debe tener en cuenta la pertinencia cultural de dichos documentos y las necesidades de los estudiantes.
- b) Observar y analizar acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional, promoción comunitaria u



- otra actividad que realice el practicante. Poner énfasis al trato que el practicante brinda a los estudiantes.
- c) Verificar la asistencia y puntualidad a la institución educativa de los estudiantes. De ser necesario registrar las inasistencias injustificadas o sin aviso; luego dialogar con el practicante y dar cumplimiento a lo estipulado en la norma específica de evaluación de la práctica según corresponde.
 - d) Asistir a las actividades de la institución educativa según rol establecido entre docentes y asesores.
 - e) Coordinar con las autoridades de los centros de práctica los aspectos técnicos y pedagógicos para manejar las mismas pautas.
 - f) Realizar los talleres de sistematización de la práctica donde se aborde, desde una relectura sobre la ficha de observación de la sesión, los contenidos que se necesitan clarificar para que el practicante mejore su desenvolvimiento en el trabajo pedagógico.
 - g) Realizar un informe mensual sobre el desempeño de cada practicante a su cargo, donde detalle logros, dificultades observadas y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desenvolvimiento.
 - h) Evaluar el desenvolvimiento del estudiante practicante con los instrumentos establecidos para el tipo de modalidad de práctica docente.
 - i) Dar a conocer los resultados de sus calificaciones con referencia a los instrumentos utilizados para realizar la retroalimentación correspondiente.
 - j) Derivar al practicante a la coordinación de la jefatura de práctica, si el practicante se encuentre en falta frente a las normas de evaluación de la práctica o se denote dificultades en su desenvolvimiento.

Art. 19°. Del docente titular del aula de la institución educativa

- a) Registrar la asistencia y puntualidad del practicante en las actividades con el grupo de estudiantes a su cargo e informar mensualmente.
- b) Informar semanalmente los logros y dificultades en el desenvolvimiento del practicante cuidando los niveles de comunicación: practicante, asesor, autoridades de la institución educativa.
- c) Organizar y convocar al practicante a la reunión de planificación y evaluación de las sesiones así como el trabajo con la comunidad y las familias.
- d) Asesorar y acompañar al practicante en el desarrollo de la sesión.
- e) Generar reflexión crítica y autocrítica al término de la sesión buscando compromisos para mejorar.
- f) Verificar e informar la utilización de las instalaciones y recursos que utiliza el practicante en su desenvolvimiento pedagógico con los niños o adolescentes.
- g) Comunicar los acuerdos institucionales y las responsabilidades compartidas en los proyectos asumidos para el desenvolvimiento de los estudiantes.
- h) Compartir responsabilidades para el seguimiento académico de los estudiantes.
- i) Revisar las anotaciones del practicante en las agendas sobre la comunicación que realiza a los padres de familia.
- j) Coordinar la información que se brindara a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes en la entrevista según rol de la institución educativa que es centro de práctica.
- k) Contar con la programación del practicante para observar la ejecución de la sesión de aprendizaje, proyectos, etc.
- l) Mantener una comunicación fluida con el asesor respecto al desenvolvimiento del practicante.

Art. 20°. De los estudiantes.

- a) Elaborar los documentos técnicos pedagógicos de promoción comunitaria y administrativa correspondientes a fin de formar su carpeta pedagógica.
- b) Participar de la elaboración de los documentos de gestión de la institución educativa (PEI, RI, Plan anual)



- c) Presentar la programación en las fechas acordadas con el docente asesor, realizar las correcciones respectivas y oficializar la documentación de la institución a la instancia que lo requiera.
- d) Entregar la carpeta pedagógica a los observadores de la ejecución de la práctica, asesor, docente titular.
- e) Ejecutar responsablemente las actividades técnicas pedagógicas y administrativas y de promoción comunitaria previstas al interior de la práctica y de acuerdo al nivel y modalidad.
- f) Llegar a la institución educativa y retirarse de la misma en el horario establecido; así mismo, firmar el cuaderno de asistencia e indicar la hora exacta de ingreso y salida.
- g) Asistir correctamente uniformado, portando su fotocheck, para identificarse como tal.
- h) Comunicar oportunamente inasistencias y tardanzas a las autoridades respectivas; según norma de evaluación de la práctica, asumir el proceso de justificación, de lo contrario se dará por suspendida la práctica.
- i) Asistir puntualmente y participar de las reuniones de nivel y de área en la institución educativa y la comunidad.
- j) Autoevaluar periódicamente su desempeño docente de manera individual y colectiva según corresponda.
- k) Participar en los talleres de formación con el asesor o coordinadora de unidad académica y coordinadora de práctica e investigación.
- l) Comunicar asertivamente las dificultades tanto a nivel personal como profesional para que oportunamente se le puede realizar el seguimiento y prever los compromisos asumidos con la institución educativa.
- m) Orientar a los practicantes en la elaboración del diagnóstico del entorno en que se inserta la institución educativa donde realiza su práctica.
- n) Participar en forma responsable, respetuosa en el entorno del trabajo e integrarse en el sistema de relaciones socio laborales de la institución educativa asociada.
- o) Los estudiantes que están asumiendo funciones de docentes en zonas alejadas (Dos de mayo, primavera, el Valle etc.) a la jurisdicción podrán asistir a las reuniones de sistematización cada quince días.

CAPITULO V

RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 21° Del reconocimiento.

- a) Los estudiantes practicantes más destacados durante su record académico en el curso de práctica del I al X semestre, se le reconocerá en forma pública por su compromiso en su desempeño docente.
 - **Reconocimiento verbal** por parte del docente asesor, así como también de los actores educativos del centro de práctica que hayan tenido algún tipo de vínculo con el estudiante practicante, los que deberán elaborar un informe técnico pedagógico sobre su desempeño.
 - **Reconocimiento por escrito**, por la institución previa informe del asesor de práctica sobre su record académico durante sus X ciclos Académicos.

Art. 22° De las Sanciones.

- b) Se considera como una falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga lo estipulado en el reglamento institucional de práctica.
- c) Las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad se determinara evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes:
 - No presentarse a la institución a la hora indicada.
 - Abandono de la institución educativa durante la jornada pedagógica injustificadamente.



- No tener su carpeta pedagógica, sesiones de aprendizaje visado por el docente asesor de práctica.
- No portar su uniforme correspondiente para la realización de la práctica o taller de sistematización.
- De tener 3 días de inasistencia a los talleres de sistematización se suspenderá un día de la práctica, considerándose en su evaluación.
- Faltar respeto al docente observador de la práctica de la institución educativa y del asesor de práctica o jefes de áreas.

CAPITULO VI

ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO

- Art. 23°.** El acompañamiento y monitoreo de la práctica pre profesional estará bajo la responsabilidad del asesor de la práctica quien conformará un equipo de docentes de la especialidad, afín a la carrera o experiencia profesional, cuando el caso lo requiera, para el apoyo respectivo, emitiendo un informe final por cada estudiante.
- Art. 24°.** Para elaborar el informe de práctica se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Logros, dificultades y acciones de mejora.
 - b) Evidencias (fotos, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación, constancias de comisión de servicio).
- Art. 25°.** Los docentes encargados del acompañamiento y monitoreo de práctica pre- profesional efectuará 1 (una) visita mínima programada a cada estudiante del V al VII semestre académico, de acuerdo a la carrera y cantidad de estudiantes.
- Art. 26°.** Los asesores de la práctica encargados de la supervisión de práctica pre- profesional efectuarán 2 (dos) visitas mínimas programadas a cada estudiante del VIII al X semestre académico, de acuerdo a la carrera y cantidad de estudiantes; una solventada por la institución y la segunda visita por los alumnos.
- Art. 27°.** Aquellos estudiantes que estén ocupando licencia y/o trabajando en una Institución Educativa Asociada o no al IESPP-GP, deberán financiar mínimamente dos visitas por el docente de asesor de práctica.
- Art. 28°.** El estudiante que por alguna razón, desaprobó en la visita ejecutada por el docente de práctica, éste (estudiante) deberá financiar otra visita, (oportunidad) si así lo desea para subsanar lo desaprobado.
- Art.29°.** La evaluación de la práctica pre profesional, debe permitir la comprobación de las competencias adquiridas por el estudiante. Será cuantitativa y realizada por los responsables del monitoreo del IESPP "GP".
- Art.30°.** La evaluación realizada por el docente de aula de la institución Educativa Asociada en relación a la ejecución de sesiones de aprendizaje tiene peso 1 (uno).
- Art.31°.** La evaluación realizada por el docente del área de práctica y práctica pre profesional o docente del IESPP-GP, tiene peso 2 (dos) en relación a la ejecución de sesiones de aprendizaje.
- Art.32°.** La evaluación del área de práctica y práctica pre profesional, está sustentada en los componentes: desarrollo personal, pedagógico, dominio y actualización disciplinar, gestión de calidad y promoción comunal.
- Art.33°.** El resultado de la evaluación del proceso académico, será sumado con la nota del producto, para obtener el puntaje final.



Art.34°. La evaluación del portafolio será en tres etapas: la primera la realización de los talleres, durante el proceso del aprendizaje y la tercera al finalizar el semestre académico.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Gran Pajatén" designará el presupuesto necesario para la coordinación con las instituciones educativas asociadas, firma de convenios y monitoreo de la práctica pre profesional de los estudiantes. Así mismo el Jefe de Unidad Académica, coordinador del área Académica y coordinador del área de práctica pre profesional e investigación de ambos programas, para el proceso de monitoreo a los docentes responsables de la práctica y práctica pre profesional.
- TERCERA:** Se suspenderá el desarrollo de la práctica pre profesional a aquellos estudiantes que trasgredan el Reglamento Institucional del IESPP Gran Pajatén y de la Institución Educativa Asociada.
- CUARTO:** Cualquier suceso no contemplado en el presente será resuelto por Dirección General en coordinación con la jefatura de Unidad Académica y el jefe de áreas académicas